



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
M.P. LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN

Florencia Caquetá, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE GRUPO
RADICACIÓN: 18001-33-31-002-2009-00066-01
DEMANDANTE: WILFER RUBIANO MACIAS Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-MINDEFENSA – POLICÍA NACIONAL

Vista la constancia secretarial a folio 131 del cuaderno principal Nro. 3 y teniendo en cuenta que la apelación propuesta por el recurrente (fls. 119 a 120) fue debidamente sustentada, además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 351 del C.P.C., modificado por la Ley 1395 del 12 de julio de 2010, se hace procedente su admisión, en consecuencia, el Despacho

DISPONE

1. Admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante¹, como quiera que fue oportunamente interpuesto, en contra de la sentencia proferida el 28 de junio de 2019, por el Juzgado Cuarto (4º) Administrativo del Circuito de Florencia, en la cual se negó las pretensiones de la demanda.

2. Notifíquese de la presente decisión a la representante del Ministerio Público, al correo electrónico que se haya dispuesto para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado.

MABQ

¹ Fls. 119 y ss. C3.